

**Asisa**

Compañía de Seguros, S.A.

ANEXO No.2
EXPLOSION, MOTIN, HUELGAS, ALBOROTOS
POPULARES Y DAÑO MALICIOSO

Por el presente se hace constar que, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, con sujeción a todos los demás términos y condiciones de esta Póliza, la cobertura de la Sección I "Daños al Vehículo Descrito", sujeto al deducible especificado para dicha sección, se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por:

1.- EXPLOSION: Ya sea que la misma ocurra dentro o fuera del vehículo descrito.

2.- MOTIN, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES:

a) El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público, sea o no con relación a una huelga o disturbio obrero, siempre que no constituya ninguno de los hechos señalados en las exclusiones de este Anexo.

b) La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

c) El acto premeditado realizado por cualquier huelguista impedido de trabajar debido a un disturbio de carácter laboral o con el fin de activar una huelga. Quedan asimismo cubiertos los daños derivados de cualquier acto o acción realizado para contrarrestar un disturbio obrero.

d) La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza indicada en el inciso anterior o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

3.- DAÑO MALICIOSO: Actos maliciosos o intencionales de cualquier persona física, sea que tales actos se ejecuten o no durante alteración del orden público.

4.- EXCLUSIONES: Es entendido que el presente Anexo no cubre:

a) Pérdida o daños ocasionados por desposeimiento, confiscación, incautación, requisición o destrucción del vehículo descrito o el daño sufrido por el mismo, por orden de gobierno de jure o de facto o de cualquiera otra autoridad pública, municipal o local, con jurisdicción en toda la República o en el área en donde se encuentre el vehículo descrito.

b) Pérdida o daños de cualquier naturaleza que, directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes: Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, conmoción civil que asumiere las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión revolución, poder militar o usurpación de poder, o acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza de gobierno de jure o de facto o el influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

c) En general todas las pérdidas o daños que no están claramente comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 de este anexo.

**asisa**

Compañía de Seguros, S.A.

Si la cobertura adicional a que se refiere el presente Anexo se expide por períodos menores de un año, se aplicara la Tarifa de Corto Plazo impresa en la póliza, cobrándose un mínimo de 70% sobre la prima anual correspondiente a este riesgo. El mismo procedimiento se aplicara en los casos en que a solicitud del Asegurado se cancele esta cobertura antes del vencimiento de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza quedan sin alteración.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 42-74 del 19 de Febrero de 1974.

AU.A2-42.V1-02.74

MUESTRA SIN VALOR